

**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100000216

Jiutepec Mor., a 24 de febrero de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100000216,  
y

**RESULTANDO**

- I. El nueve de febrero del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100000216, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100000216:

"Ubicación geográfica de manantiales próximos y arroyos a la laguna de Santa María del Oro, Nayarit." (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 002 de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000216 a las Coordinaciones de Hidráulica e Hidrología.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 38 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: -----
- "... me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva por parte del Subcoordinador de Hidráulica Urbana, el M. I. José Manuel Rodríguez Varela esta Coordinación, no cuenta con la información solicitada. Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."
- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 015 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

"... le informo que en los archivos de esta Coordinación no hay información referente a dicha solicitud; esto con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."





- V. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 002.1 de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000216 a las Coordinación de Riego y Drenaje.
- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 034 de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: -----

“... se informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al respecto.”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100000216**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 38 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 015 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 034 de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje; informan la inexistencia de la información sobre la *“Ubicación geográfica de manantiales próximos y arroyos a la laguna de Santa María del Oro, Nayarit.”*, lo anterior en virtud de que no cuentan en los archivos de las Unidades Administrativas con información, ni con ningún documento que contenga la información, sobre lo requerido por el solicitante.

**TERCERO.-** Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 38 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidráulica, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 015 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota Núm. RJE.02.- 034 de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje; y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con información relativa a la *“Ubicación geográfica de manantiales próximos y arroyos a la laguna de Santa María del Oro, Nayarit.”* misma que es requerida por el particular; lo anterior en virtud de que en los archivos de las Unidades Administrativas no se cuentan con información, ni con ningún documento que contenga la información, solicitada. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000216**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Décimo Primero**, propone resolver y se: - -



## RESUELVE

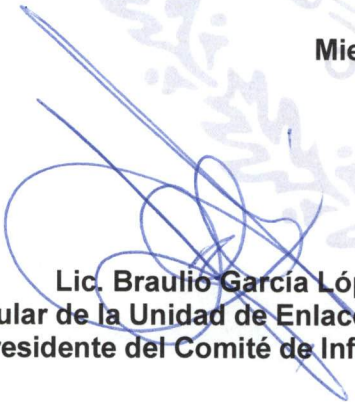
**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000216**. -----

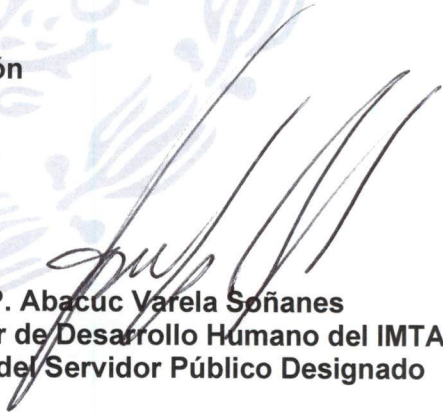
**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Abacuc Varela Soñanes, Subdirector de Desarrollo Humano, Suplente del Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

### Miembros del Comité de Información

  
**Lic. Braulio García López**  
Titular de la Unidad de Enlace del IMTA  
Presidente del Comité de Información

  
**C. P. Abacuc Varela Soñanes**  
Subdirector de Desarrollo Humano del IMTA  
Suplente del Servidor Público Designado

  
**Lic. Daniel Godínez Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA